



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1207 (Original N° 9272)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Concediendo licencia al Gobernador para ausentarse del territorio de la Provincia

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Autorízase al Excmo. Señor Gobernador de la Provincia, para ausentarse del territorio de la misma por el término de sesenta días, en las oportunidades que juzgue convenientes.

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones, a los 19 días del mes de Junio de 1928.

E.F. Bavio – L. C. Arana- E. Campilongo – José M. González

Despacho, Junio 21 de 1928.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dese al Registro. Oficial y archívese.

CORNEJO – Carlos Aranda